



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir en la firma del

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C..
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO 113.
FRACCION I Y
118. DE LA
LFTAIIP, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
E A PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-22-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42, 44, 46, 48 y 81 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Fallo** el día **22 de Abril de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla**.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003525-2025** de fecha **06 de Diciembre de 2024** emitido por **Modulo de Control de Compromisos**. Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO 113,
FRACCION I Y
118, DE LA
LFTAIPI, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
E A PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSION
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

II.1 Es una persona **FÍSICA**, legalmente establecida, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otras, **FABRICACIÓN, VENTA Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL MÉDICO, TAPIZADO Y PINTURA DE MOBILIARIO MÉDICO ADMINISTRATIVO Y CORTINAS-PERSIANAS OFICINALES Y MÉDICAS.**

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MOMM881025AR2.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":


III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO – PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO,** en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA**

LA
INFORMACI
ON
TESTADA
CONSISTE
EN
DOMICILIO,
TELÉFONO
Y CORREO
ELECTRÓN
ICO,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENC
IAL DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113.
FRACCIÓN I
Y 118, DE LA
LFTAI,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICA
DA O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N02225-011-00
---	--	--

ELECTRONICA de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-22-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (Uno) "Descripción, cantidades, precio e importes". "Especificaciones del Servicio y/o Anexo Técnico", "Calendario", "Relación de Equipos", "Términos y Condiciones"

Anexo 2 (Dos) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$91,104.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$14,576.64 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** hace un total de **\$105,680.64 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO – PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO**, en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como en su **Anexo 1 (Uno)**, realizando la autorización correspondiente en la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.8, mediante solicitud/orden de servicio, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir de la fecha de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en su **Anexo 1 (Uno)**.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de Abril de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS / BIENES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo 9 (Nueve)** de la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos así como lo estipulado en la Invitación de la cual deriva.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, los servicios / suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

Los servicios se tendrán por prestados previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 1 (Uno)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios / bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo 1 (Uno)**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.


De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente, considerado en la Convocatoria / Invitación, de la cual deriva el presente contrato así como en su **Anexo 1 (Uno)**.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional que corresponda, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N02225-011-00
---	--	--

Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, así como lo previsto en su **Anexo 1 (Uno)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes/servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS


“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N02225-011-00
---	--	--

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido aplicable a la Confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes/servicios, establecidos en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes/servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes/servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio y/o suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. 050GYR046N02225-011-00</p>
---	---	--

INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes/servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **07 de Mayo de 2025**.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERON LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	

POR: “EL PROVEEDOR”

		<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ</u>		<u>MOMM881025AR2</u>

LA
INFORMACION
TESTADA
CONSISTE EN
R.F.C.,
CLASIFICADA
COMO
INFORMACION
CONFIDENCIAL,
DE
CONFORMIDAD
CON EL
ARTÍCULO 113,
FRACCION I Y
118, DE LA
LFTAI, TODA
VEZ QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIENTE
A PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSION
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE LA
MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)						
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ						
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025			No.PROV. '00149819			
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO						
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
37	ABATELENGUAS TOBOLD	PZA	\$ 3.00	1	3	\$9.00
	ABREBOCAS CAVIS, McIVOR, JENNINGS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ADENOTOMOS Y AMIGDALOTOMOS	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
	AGUJAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ALICATAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ALICATES CORTE ALAMBRE BLANDO Y LIGADURAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ALICATES CORTE ALAMBRE DURO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ALICATES PARA CONTORNO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ARANDELS DE AJUSTE AXIAL P/TALADRO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ARMAZON PARA PRUEBAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ASA DE TROMPAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BEFLAROSTATO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BORADOR ACANALADO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BORADOR RECTO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BOTADOR DE PUNTA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BOTADOR DELGADO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BROCA PARA CRANEEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BROCAS DE ANCLAJE DE DOS GAVILANES BROCAS ACOUPLE RAPIDO Y LISAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BROCAS PARA CRANEEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON, D'ERRICO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BRONCAS INSTRUMENTALES, RIGIDAS, FLEXIBLES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	BRUÑIDOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CAJA METALICA	PZA	\$ 3.00	2	3	\$9.00
	CALIBRADOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CANASTILLA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CANULA DE SUCCION TROCA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CANULAS DE ASPIRACION ADSON, FRAZIER, FERGUSON, PLESTER, BARON, WULLSTEIN, YASARGIL, LANDOLT	PZA	\$ 3.00	5	9	\$27.00
	CANULAS DE SUCCION YACKAUER, ANTHONY, PINCHON	PZA	\$ 5.00	16	37	\$185.00
	CASQUILLO A PALANCA DE TRACCION P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CAUTERIO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CHAROLA	PZA	\$ 3.00	10	19	\$57.00
	CHICOTE DE SAFEMOTOMO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CHUCK DE JACOBS ACERO INOXIDABLE P/TALADRO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CINCELES, LIMPIADORES DENTALES, RASPADORES, PUNTAS MORSE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CIZALLAS Y GUBIAS LISTON, RUSKIN-HORSLEY, ECHLIN, LUER, STILLE, LEKSEL, COSTOTOMO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CLAVOS ESTEMAN	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	COMPAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CONTENEDOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CONTROLADOR DE ANGULO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	COSTOTOMO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CREMALLERA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUADERNO DE VACA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUADRUPLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUCHARILLA PARA DENTISTA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUCHARILLAS PARA HUESO SPRATT, BRUNS, CUSHING, FERRET, HIBBS, VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUCHILLAS PARA HUESO SPRATT, CUSHING, FERRET, HIBBS VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUCHILLO	PZA	\$ 3.00	2	3	\$9.00
	CUCHILLOS AMPUTACION DOBLE FILO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CUCHILLOS TIPO ESPATULA CROLL, JOSEPH, COTTLE, FREER, BALLANGER, JEAGER, CASTROVIEJO, GILL, DEAN, OFTALMICO, BISTURI (HOJA Y MANGO INTEGRADO), CUCHILLOS DE AMPUTACION.	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)						
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ						
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025			No.PROV. '00149819			
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO						
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPERS, CHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOEARD CONO , FAULKNER, SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPERS, SHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOWARD, CONE, FAULKNER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	CURETAS Y LEGRAS DENTALES LUCA, JANSEN, HEMINWAY, MARTINI	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	DESARMADORES HEXAGONALES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	DESPERIOTIZADORES Y ELEVADORES CUSHING, LANGENCECK, FREER, ADSON, GRECO, KEY, KONIG, WILLIGER, SEBILEAU, QUERVAIN, WAGNER, PARTSH, McKENTY, TRELAT, JOSEPH, HALLE, SIEWALL, PAULSEN, COTTLE, MEAD, MOLT, ADSON, CASPAR, ALEXANDER, LAMBOTTE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	DILATADORES MAYO HEGAR, BAKES, HANK, CROUSEAUNTS	PZA	\$ 3.00	10	21	\$63.00
	DISECTORES BRAIR, CANFIELD, DOUGLAS, ROBERTSON, FISHER, DEAN, ROBB, TYDING, HARRIS, HURD, MORRISON, HURD, WOLVER, PENFIELD	PZA	\$ 3.00	2	3	\$9.00
	DISECTORES: HURD	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ELEVADORES DE RAIZ	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	EN PORTA AGUJAS DE 10 A 17 CM MAYO HEGAR, COLLIER, DERF WEBSTER, HALSEY, ABBEY, OLSEN, CONVERSE BROWN, MARHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM	PZA	\$ 135.00	32	63	\$8,505.00
	EN PORTA AGUJAS DE 18 CM EN ADELANTE MAYO HEGAR, COLLIER, DERF, WEBTER, HALSEY ABBEY, OLSEN CONVERSE, BROWN, MATHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	EN PORTA AGUJAS DE MICRO CIRUGIA KALT, CASTROVIELO, JACKSON, OLSEN HEGAR, GREEN GILLIES, SHEEHAN, PATON, PcpHERSON, BARRAQUER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESCUDO DE ACERO INOXIDABLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESPATULAS DIFERENTES FORMAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESPATULAS OFTALMICAS DIX, WALTON, LINDNER, CASTROVIEJO, GREEN, ELSCHNING, WECKER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESPEJO LARINGEO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESPEJOS NASALES VIENNA, TIECH, SONNENSHEIN, BECKMAN, KILLIAN COTTLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	ESPEJOS VAGINALES Y RECTALES	PZA	\$ 3.00	35	70	\$210.00
	ESTILETE ABOTONADO	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
	EXCAVADORES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	EXPLORADOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	EXTRACTOR CABEZA FEMORAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	FORCEPS DENTALES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	FORCEPS GUBIOS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	FORCEPS INFANTILES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GANCHO	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	GANCHO DE PRATT	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GANCHOS DE PIEL, SEPARADORES DE NERVIOS Y RAIZ DANDY, GRAHAM, ADSON, STRULLY, SMITHWICK, HORSLEY, SACHS, FRAZIER, HOEN, CUSHING, DAVIS, LOVE, SCOVILLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GERINGA CARPUL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GRADILLOS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GUIA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	GUIADOR DE SIERRA GIGLI	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 17 CM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 20 CM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	HOJA P/AMIGDALOTOMO Y ADENOTOMO 15 MM X 6 CMM CON FILO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	IMPACTOR PROTESIS FEMORAL VABEZA NYLACERO CON MANGO DE ALUMINIO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	IMPACTORES DIFERENTES PUNTAS PASSOW, CASPAR, SYPERT, INSTRUMENTOS PUNTAS TROCAR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	INSERTO CARBURO TUNGSTENO 3 CM X .07 MM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	INSTRUMENTOS P/EMPASTES PLASTICOS-MODELACION	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	JUEGO DE BUJES DE BRONCE P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	JUEGO DE TAPAS PARA PINZA BAD PARKER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	JUEGO DE TREN DE ENGRANES P/TALADRO UNIVERSAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LAPICES PUNTA DE DIAMANTE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LARINGOSCOPIO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LEGRAS UTERINAS CORTANTES SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LEVA ACERO INOXIDABLE 10 MM X 10 CM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LIMPIADORES DENTALES Y CURETAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	LLAVE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	MACHACADOR DE CARTILAGO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

ANEXO 1 (UNO)

MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ

VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025

No.PROV. '00149819

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

MACHUELOS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MANDRIL	PZA	\$ 3.00	5	9	\$27.00
MANERAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MANGO BISTURI	PZA	\$ 3.00	5	9	\$27.00
MANGO DE ALUMINIO MOLETEADO DE 1" X 15 CM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MANGO DE BISTURI	PZA	\$ 3.00	10	21	\$63.00
MANGO DE ESPEJO LARINGEO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MANGOS DE BISTURI	PZA	\$ 3.00	4	8	\$24.00
MARCADO DEL INSTRUMENTO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MARIPOSA ACERO INOXIDABLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MARTILLO DOS CARAS IMPACT ACERO INOX NYLACERO KIRK, GERZOG, LUCAE, BERGMANN, WAGNER COTTLE, HAJEK, MEAD, HEATH, OMBREDANNE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MAZO DE ACERO INOXIDABLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MEDIDORES DE PROFUNDIDAD	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MESA PASTEUR DE ACERO INOXIDABLE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MORZIALIZADOR RUBI	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MOVILIZADOR DE UTERO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
MUELLE ACERO INOXIDABLE 0.02 X 0.010 MM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OLLA ESTERILIZADORA PARA VAPOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OPRESORES DE 3/16 X 1/4 ACERO INOX P/TALADRO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OSTEOTOMOS GUBIOS HIBBS, SMITH-PETERSEN, ALEXANDER, FRER, MANNERFERLT, KRAMER, THIES PARTSCH, LUCAS, STILLE, WALTER, LEXER, ZIELKE, WAGNER, WECKER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OSTEOTOMOS RECTOS Y CURVOS LAMBOTTE, SMITH-PETERSEN, HIBBS, HOKE, US ARMY, PARTSCH, LUCAS, COTTLE, STILLE, LEXER, FREER, OBWEGESER, NIERDELMANN	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OSTOSCOPIOS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
OSTRURADORES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PANA	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
PERFORADOR DE CONE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PERNO ACERO INOXIDABLE 10 CM	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PIERNERA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZA BAILARINA CORTA CLAVO CON INJERTO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZA BAILARINA Y TIJERA CORTA ALAMBRE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZA GUBIAS	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
PINZAS	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
PINZAS ALICATE	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
PINZAS AORTA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZAS CON DIENTES O SIN DIENTES: CRILE	PZA	\$ 3.00	23	46	\$138.00
PINZAS DE BACKHAUS	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
PINZAS DE DISECCION CON DIENTES O SIN DIENTES: STIVENS, RUSEMOD, HEANY	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
PINZAS DE DISECCION CON Y SIN DIENTES RUSSIAN, POTTS SMITH, MARTIN, CUSHING, KELLY, NELSON, ADSON	PZA	\$ 25.00	43	87	\$2,175.00
PINZAS DE DISECCION DE MICROCIURUGIA Y TIPO JOYERO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA CUSHING, ADSON, JANSEN LUCAE	PZA	\$ 3.00	4	8	\$24.00
PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA: CRAFOR	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
PINZAS DE TRANSILADO BAD PARKER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZAS DERRA	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
PINZAS FORCIPRESION	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
PINZAS HEMOSTÁTICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN, ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BACKHAUS	PZA	\$ 135.00	1	1	\$135.00
PINZAS HEMOSTÁTICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN, ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BUCKHAUS	PZA	\$ 135.00	150	300	\$40,500.00
PINZAS HEMOSTÁTICAS CON Y SIN DIENTES: CODO, LAHEY ATRACCION, DE BAKEY, SANTELL, CAMPO	PZA	\$ 80.00	24	49	\$3,920.00
PINZAS INTESINALES ALLIS, COLLINS, BABCOCK, ADAIR, LOWER, LOCELACE, LAHEY, MIXTER, GEMINI, CUVAL	PZA	\$ 140.00	75	149	\$20,860.00
PINZAS INTESINALES: LAHEY, BABCOCK, DUVAL	PZA	\$ 3.00	4	7	\$21.00
PINZAS JANSEN	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00

37



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)						
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ						
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025					No.PROV. '00149819	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO						
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
	PINZAS KAPP BECK ANGULADA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PINZAS LANE, DERN, LAMBOTTE CON Y SIN CREMALLERA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TICHLER, YEOMAN, TURRELL, THOMS-GAYLOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS	PZA	\$ 3.00	10	20	\$60.00
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TISCHLER YEOMAN, TURRELL, THOMS GAILOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
	PINZAS PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES RANDALL, BLAKE, DESJARDIN	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
	PINZAS PARA TUBO	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
	PINZAS TIPO CAIMAN FORCEPS, OIDO, NARIZ, HARTMAN, NOYES, NIGHT, LABORDE	PZA	\$ 3.00	3	5	\$15.00
	PINZAS TIPO CLAMP ROCHESTER CARMANT, DOYEN, BEST, PAIR, FOSS, DEMARTEL WOLFSON, MALIK, BAIBRIGE, MARTIN, LOWMAN, BULLDOG, SATINSKY	PZA	\$ 3.00	15	31	\$93.00
	PINZAS TIPO CLAMP: BERRY,BAKEY, WEBER, REYNOLDS, COOLEY, POTT	PZA	\$ 3.00	21	43	\$129.00
	PINZAS TIPO HARTMAN HAJEK, GASPER, LOVE-KERRISON	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	PINZAS UTERINAS BOZEMAN, FOERSTER, FLETCHER, HEANEY, POZZI, BREACHAM, FAURE	PZA	\$ 3.00	32	65	\$195.00
	PINZAS VERBRUGGE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PINZAS: REYNOLDS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PIÑON ENGRANE P/TALADRO BUNNELL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PLACA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PLACA DE COMPRESION	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PLANTILLA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PONCHER JUNSEN	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PORTA AGUJAS DE: RAIDER DE 10 A 17 CM	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	PORTA AGUJAS FINOS CASTROVIEJO, JACKSON, KALT, BARRAQUER, McPHERSON, GREEN, PATON, BOYTON, STEVENS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PORTA AGUJAS FINOS: BACKEY	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PORTA ALMAGAMAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PORTA NAVAJAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
37	PROTECTORES DE DURA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	PUNTAS HERBER P/CUCHILLO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	REGLA MINIMETRICA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	REJILLA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RESORTE PARA PINZA BA PARKER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RETACADORES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RETRACTOR DE ALA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RETRACTOR DE SMILLER	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RETRACTOR MURPY C/4 DIENTES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RIMAS PROTESIS FEMORALES THOMPSON, AUSTIN MORRE, AUTOBLOQUEANTE	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RIMAS, RASPAS Y SIERRAS SEPTUM WEINER, JOSEPH COTTLE, MALTZ, AUFRITCH, LEWIS, FOMMON	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	RINOSCOPIO	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	RIÑON	PZA	\$ 3.00	8	17	\$51.00
	SEPARADOES: CUSHING	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
	SEPARADORES ARTICULADOS BECKMAN, ADSON, WEITLANER, FINOCHIETTO, TUFFIER, O'SULLIVAN O'CONNORS	PZA	\$ 3.00	7	14	\$42.00
	SEPARADORES DE DESMARRE	PZA	\$ 3.00	1	8	\$24.00
	SEPARADORES FENESTIADA	PZA	\$ 3.00	3	6	\$18.00
	SEPARADORES JOSEPH	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	SEPARADORES LAGRIMALES AGRICOLA MELLER, GOLDSTEIN, CAMPPELL, STEVENSON	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	SEPARADORES MALEABLES DEEVER, RIBBON, MURPHY, FOSS, HARRIGTON	PZA	\$ 3.00	9	18	\$54.00
	SEPARADORES NASALES AUFRICH, JANSEN, LOVE, ASH, WALSHAM, VEINNA, TIECK SONNENSCHNEIN, KILLIAN, COTTLE	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
	SEPARADORES RIGIDOS RICHARDSON, EASTMAN, DOYEN, KELLY, FRITSCH, MAYO, HIBBS MEYERDING, GOSSET, GELPI, BALFOUR, BENNETT, HENNIG	PZA	\$ 3.00	10	20	\$60.00
	SEPARADORES SENN MILLER, FARABEU, MINI HOHMANN, HOHMANN	PZA	\$ 3.00	22	45	\$135.00
	SIERRA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
	SONDA ACANALADA	PZA	\$ 3.00	10	13	\$39.00
	SONDA NOVACK	PZA	\$ 3.00	4	8	\$24.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)

MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ

VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025

No.PROV. 00149819

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

SONDA URETRAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
SONDA UTERINA GRADUADA DEL SIMS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
SONDAS LAGRIMALES	PZA	\$ 3.00	2	3	\$9.00
SUCCION NEGRA DE O.R.L.	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TALADROS MANUALES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TAPA DE ENGRANE P/ TALADRO DE BUNNELL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TERCERAS COLARES SUPERIOR	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERA YASERGIL BAYONETA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS ANGULADA DE BOTON	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
TIJERAS DE BOTON	PZA	\$ 3.00	2	3	\$9.00
TIJERAS DE VALVULA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS IRIS FINAS	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
TIJERAS MICRO-CIRUGIA :WESCOTT	PZA	\$ 3.00	2	4	\$12.00
TIJERAS MICRO-CIRUGIA: ESCLERAL IZQUIERDA Y DERECHA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS NASAL	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS PARA CIRUGIA FOMON, COTTLE, JOSEPH, SWET, POTTS SMITH, KELLY, JACKSON, KNIGHT, HEYMAN, TAYLOR, DIETRICH, DEAN, SABER-BACK, MARTIN	PZA	\$ 3.00	8	16	\$48.00
TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 12 A 17 CM. OPERACIONES, MAYO, METZEMBAUM CURVAS Y RECTAS	PZA	\$ 135.00	43	87	\$11,745.00
TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 18 A 23 CM. OPERACIONES, MAYO METZEMBAUM CURVAS Y RECTAS	PZA	\$ 20.00	11	23	\$460.00
TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 24 CM. EN ADELANTE METZENBAUM, HARRINGTON, METZENBAUM-NELSON, THOREK, DUBOIS	PZA	\$ 3.00	3	5	\$15.00
TIJERAS PARA CORONA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS PARA MICRO-CIRUGIA STEVENS, OFTALMICAS, MICHOCIRUGIA, VANNAS, Mc PHERSON, CASTROVIEJO, CODMAN GRIS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TIJERAS QUITA PUNTOS	PZA	\$ 3.00	4	7	\$21.00
TIJERAS TOROX	PZA	\$ 3.00	1	2	\$6.00
TIJERAS Y CUCHILLOS GINEVECTOMIA, ESMALTE P/HUESO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TORNILL ACERO INOXIDABLE 5X5 CUERDA FINA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TRISCADORES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
TUERCA ACERO INOXIDABLE HASTA 5MM LARGO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
UNIVERSAL SUPERIOR 150	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
UÑA DE QUINTA PUENTES	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
UÑAS PROFILACTICAS	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVA	PZA	\$ 3.00	3	5	\$15.00
VALVA MAYO	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVA PEDRIATICA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVA SUPRA PUBLICA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVA VAGINAL DOYAN	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVAS VAGINALES JACKSON	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VALVULA CON PESA	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
VASO ACERO INOXIDABLE CON DRENAJE PINZA BAD PARKER	PZA	\$ 3.00	8	17	\$51.00
VASOS	PZA	\$ 3.00	7	15	\$45.00
WESCOT	PZA	\$ 3.00	1	1	\$3.00
				TOTAL	\$91,104.00
				GARANTÍA 10%	\$9,110.40
IMPORTE CON LETRA:					
IMPORTE TOTAL: NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.					
IMPORTE GARANTIA: NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 M.N.					



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025			No.PROV. '00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

RUTINAS DE MANTENIMIENTO

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL AÑO 2025 DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. "MANUEL ÁVILA CAMACHO" CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO AL FABRICANTE DEL EQUIPO, CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN ACCESORIOS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO Y **CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES**.

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO: ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO

PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

MANTENIMIENTO GENERAL A INSTRUMENTAL QUIRURGICO CONSISTENTES EN: AJUSTE, REPONER TORNILLERIA FALTANTE O DAÑADA, ENDEREZAR PARTES DAÑADAS O GOLPEADAS, AFILADO, DESBASTADO CUANDO SEA NECESARIO, ASENTAR CON PIEDRA ABRASIVA DE GRANO FINO DEJANDO LAS PIEZAS EN USO TOTALMENTE ADECUADO PARA LAS CIRUGIAS; RECTIFICACION DE FILO A 3500 R.P.M., AJUSTE TOTAL DE CURVATURA EN HOJAS PARA CORTE O AREA DE CORTE PRECISO, ENDEREZADO CUANDO SE REQUIERA, PULIDO CON MANTA DE ALGODON Y PASTA PREVIA DESOXIDACION A TODO EL INSTRUMENTO, EN CUALQUIER ANGULO DE AFILADO QUE LO REQUIERA, PULIDO FINAL IGUAL A UNA PIEZA NUEVA EN INSTRUMENTAL QUIRURGICO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS, TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES TENIENDO UN CONTROL DE CALIDAD AL 100%, SE INCLUYE ADEMÁS EN LISTARLO PARA CONTROL ADMINISTRATIVO EN PAPELERIA DE LA EMPRESA ANOTANDO, DESCRIPCION DEL INSTRUMENTAL, GARANTIA, MARCA, IDENTIFICACION DE FALLA, CONCEPTO IMSS, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADO POR EL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO OTORGANDOSE UNA GARANTIA DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUA LA DEVOLUCION A LA UNIDAD, PARA LO QUE PREVIAMENTE SE EFECTUARAN PRUEBAS DE CORTE, DE FUNCIONAMIENTO Y ACABADOS A SATISFACCION DEL IMSS, A ATRAVES DEL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD PARA SU AVAL FINAL CORRESPONDIENTE

EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, TRASLADOS, RECEPCION Y ENTREGA EN LA UNIDAD DE ACUERDO AL HORARIO QUE DETERMINE EL AREA MEDICA, LA MANUFACTURA Y/O REPOSICION DE PARTES FALTANTES SE PAGARAN POR SEPARADO PREVIA AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO

EL INSTRUMENTAL A REPARAR DEBERAN DE RECOGERCE LOS DIAS VIERNES ANTES DE LAS 13:00 HORAS Y DEVOLVERLAS EL DOMINGO SIGUIENTE ANTES DE LAS 19:00 HORAS. INCLUYE DIAS FESTIVOS

ELPROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA DE RELACIONAR EL TOTAL DE INSTRUMENTAL QUE LE SEA ENTREGADO PARA REPARACION EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025	AL 31-DIC-2025		No.PROV. *00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO													
PARTIDA	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	ABATELANGUAS TOBOLD					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ABREBOCAS CAVIS, McIVOR, JENNINGS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ADENOTOMOS Y AMIGDALOTOMOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	AGUIAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ALICATAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ALICATES CORTE ALAMBRE BLANDO Y LIGADURAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ALICATES CORTE ALAMBRE DURO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ALICATES PARA CONTORNO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ARANDELS DE AJUSTE AXIAL P/TALADRO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ARMAZON PARA PRUEBAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ASA DE TROMPAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BEFLAROSTATO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BORADOR ACANALADO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BORADOR RECTO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BOTADOR DE PUNTA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BOTADOR DELGADO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BROCA PARA CRANEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BROCAS DE ANCLAJE DE DOS GAVILANES BROCAS ACOPLE RAPIDO Y LISAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BROCAS PARA CRANEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON, D'ERRICO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BRONCAS INSTRUMENTALES, RIGIDAS, FLEXIBLES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	BRUÑIDOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CAJA METALICA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CALIBRADOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CANASTILLA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CANULA DE SUCCION TROCA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CANULAS DE ASPIRACION ADSON, FRAZIER, FERGUSON, PLESTER, BARON, WULLSTEIN, YASARGIL, LANDOLT					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CANULAS DE SUCCION YACKAUER, ANTHONY, PINCHON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CASQUILLO A PALANCA DE TRACCION P/TALADRO UNIVERSAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CAUTERIO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CHAROLA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CHICOTE DE SAFEMOTOMO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CHUCK DE JACOBS ACERO INOXIDABLE P/TALADRO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CINCELES, LIMPIADORES DENTALES, RASPADORES, PUNTAS MORSE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CIZALLAS Y GUBIAS LISTON, RUSKIN-HORSLEY, ECHLIN, LUER, STILLE, LEKSEL, COSTOTOMO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CLAVOS ESTEMAN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
37	COMPAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CONTENEDOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CONTROLADOR DE ANGULO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	COSTOTOMO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CREMALLERA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUADERNO DE VACA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUADRUPLÉ					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHARILLA PARA DENTISTA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHARILLAS PARA HUESO SPRATT, BRUNS, CUSHING, FERRET, HIBBS, VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHILLAS PARA HUESO SPRATT, CUSHING, FERRET, HIBBS VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHILLO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHILLOS AMPUTACION DOBLE FILO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CUCHILLOS TIPO ESPATULA CROLL, JOSEPH, COTTE, FREER, BALLANGER, JEAGER, CASTROVIEJO, GILL, DEAN, OFTALMICO, BISTURI (HOJA Y MANGO INTEGRADO), CUCHILLOS DE AMPUTACION.					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPET, CHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOEARD CONO , FAULKNER, SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPET, SHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOWARD, CONE, FAULKNER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	CURETAS Y LEGRAS DENTALES LUCA, JANSEN, HEMINWAY, MARTINI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	DESARMADORES HEXAGONALES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	DESPERIOTIZADORES Y ELEVADORES CUSHING, LANGENCECK, FREER, ADSON, GRECO, KEY, KONIG, WILLIGER, SEBILEAU, QUERVAIN, WAGNER, PARTSH, MCKENTY, TRELAT, JOSEPH, HALLE, SIEWALL, PAULSEN, COTTLE, MEAD, MOLT, ADSON, CASPAR, ALEXANDER, LAMBOTTE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	DILATADORES MAYO HEGAR, BAKES, HANK, CROUSEAUNTS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	DISectores BRAIR, CANFIELD, DOUGLAS, ROBERTSON, FISHER, DEAN, ROBB, TYDING, HARRIS, HURD, MORRISON, HURD, WOLVER, PENFIELD					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	DISectores: HURD					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ELEVADORES DE RAIZ					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025	AL 31-DIC-2025		No.PROV. *00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO													
PARTIDA	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
37	EN PORTA AGUJAS DE 10 A 17 CM MAYO HEGAR, COLLIER, DERF WEBSTER, HALSEY, ABBEY, OLSEN, CONVERSE BROWN, MARHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	EN PORTA AGUJAS DE 18 CM EN ADELANTE MAYO HEGAR, COLLIER, DERF, WEBTER, HALSEY ABBEY, OLSEN CONVERSE, BROWN, MATHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	EN PORTA AGUJAS DE MICRO CIRUGIA KALT, CASTROVIEJO, JACKSON, OLSEN HEGAR, GREEN GILLIES, SHEEHAN, PATON, PIPHERSON, BARRAQUER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESCUDO DE ACERO INOXIDABLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESPATULAS DIFERENTES FORMAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESPATULAS OFTALMICAS DIX, WALTON, LINDNER, CASTROVIEJO, GREEN, ELSCHNING, WECKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESPEJO LARINGEO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESPEJOS NASALES VIENNA, TIECH, SONNENSHEIN, BECKMAN, KILLIAN COTTLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESPEJOS VAGINALES Y RECTALES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	ESTILETE ABOTONADO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	EXCAVADORES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	EXPLORADOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	EXTRACTOR CABEZA FEMORAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	FORCEPS DENTALES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	FORCEPS GUBIOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	FORCEPS INFANTILES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GANCHO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GANCHO DE PRATT					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GANCHOS DE PIEL, SEPARADORES DE NERVIOS Y RAIZ DANDY, GRAHAM, ADSON, STRULLY, SMITHWICK, HORSLEY, SACHS, FRAZIER, HOEN, CUSHING, DAVIS, LOVE, SCOVILLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GERINGA CARPUL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GRADILLOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GUIA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	GUIADOR DE SIERRA GIGLI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	HOJA DE CORTE EN TUERA HASTA 17 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	HOJA DE CORTE EN TUERA HASTA 20 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	HOJA P/AMIGDALOTOMO Y ADENOTOMO 15 MM X 6 CMM CON FILO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	IMPACTOR PROTESIS FEMORAL VABEZA NYLACERO CON MANGO DE ALUMINIO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	IMPACTORES DIFERENTES PUNTAS PASSOW, CASPAR, SYPERT, INSTRUMENTOS PUNTAS TROCAR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	INSERTO CARBURO TUNGSTENO 3 CM X .07 MM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	INSTRUMENTOS P/EMPASTES PLASTICOS-MODELACION					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	JUEGO DE BUJES DE BRONCE P/TALADRO UNIVERSAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	JUEGO DE TAPAS PARA PINZA BAD PARKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	JUEGO DE TREN DE ENGRANES P/TALADRO UNIVERSAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LAPICES PUNTA DE DIAMANTE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LARINGOSCOPIO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LEGRAS UTERINAS CORTANTES SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LEVA ACERO INOXIDABLE 10 MM X 10 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LIMPIADORES DENTALES Y CURETAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	LLAVE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	MACHACADOR DE CARTILAGO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
MACHUELOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANDRIL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANERAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANGO BISTURI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANGO DE ALUMINIO MOLETEADO DE 1" X 15 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANGO DE BISTURI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANGO DE ESPEJO LARINGEO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MANGOS DE BISTURI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MARCADO DEL INSTRUMENTO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MARIPOSA ACERO INOXIDABLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MARTILLO DOS CARAS IMPACT ACERO INOX NYLACERO KIRK, GERZOG, LUCAE, BERGMANN, WAGNER COTTLE, HAJEK, MEAD, HEATH, OMBREDANNE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MAZO DE ACERO INOXIDABLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MEDIDORES DE PROFUNDIDAD					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MESA PASTEUR DE ACERO INOXIDABLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MORZIALIZADOR RUBI					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MOVILIZADOR DE UTERO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
MUELLE ACERO INOXIDABLE 0.02 X 0.010 MM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
OLLA ESTERILIZADORA PARA VAPOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	
OPRESORES DE 3/16 X 1/4 ACERO INOX P/TALADRO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)											
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ											
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025											No.PROV. *00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO											

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO													
PARTIDA	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
37	OSTEOTOMOS GUBIOS HIBBS, SMITH-PETERSEN, ALEXANDER, FRER, MANNERFERTL, KRAMER, THIES PARTSCH, LUCAS, STILLE, WALTER, LEXER, ZIELKE, WAGNER, WECKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	OSTEOTOMOS RECTOS Y CURVOS LAMBOTTE, SMITH-PETERSEN, HIBBS, HOKE, US ARMY, PARTSCH, LUCAS, COTTLE, STILLE, LEXER, FREER, OBWEGESER, NIERDELLMANN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	OSTOSCOPIOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	OSTRURADORES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PANA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PERFORADOR DE CONE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PERNO ACERO INOXIDABLE 10 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PIERNERA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZA BAILARINA CORTA CLAVO CON INJERTO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZA BAILARINA Y TIJERA CORTA ALAMBRE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZA GUBIAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS ALICATE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS AORTA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS CON DIENTES O SIN DIENTES: CRILE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE BACKHAUS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES O SIN DIENTES: STIVENS, RUSEMOD, HEANY					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE DISECCION CON Y SIN DIENTES RUSSIAN, POTTS SMITH, MARTIN, CUSHING,KELLY, NELSON, ADSON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE DISECCION DE MICROCIURUGIA Y TIPO JOYERO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA CUSHING, ADSON, JANSEN LUCAE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA: CRAFOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DE TRANSLADO BAD PARKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS DERRA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS FORCIPRESION					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BACKHAUS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN, ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BUCKHAUS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES: CODO, LAHEY ATRACCION, DE BAKY, SANTELL, CAMPO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS INTESTINALES ALLIS, COLLINS, BABCOCK, ADAIR, LOWER, LOCELACE, LAHEY, MIXTER, GEMINI, CUVAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS INTESTINALES: LAHEY, BABCOCK, DUVAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS JANSEN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS KAPP BECK ANGULADA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS LANE, DERN, LAMBOTTE CON Y SIN CREMALLERA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TICHLER, YEOMAN, TURRELL, THOMS-GAYLOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TISCHLER YEOMAN, TURRELL, THOMS GAILOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES RANDALL, BLAKE, DESJARDIN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS PARA TUBO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS TIPO CAIMAN FORCEPS, OIDO, NARIZ, HARTMAN, NOYES, NIGHT, LABORDE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS TIPO CLAMP ROCHESTER CARMANT, DOYEN, BEST, PAIR, FOSS, DEMARTEL WOLFSON, MALIK, BAIBRIGE, MARTIN, LOWMAN, BULLDOG, SATINSKY					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS TIPO CLAMP: BERRY,BAKEY, WEBER, REYNOLDS, COOLEY, POTT					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS TIPO HARTMAN HAJEK, GASPER, LOVE-KERRISON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS UTERINAS BOZEMAN, FOERSTER, FLETCHER, HEANEY, POZZI, BREACHAM, FAURE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS VERBRUGGE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PINZAS: REYNOLDS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PIÑON ENGRANE P/TALADRO BUNNELL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PLACA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PLACA DE COMPRESION					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PLANTILLA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PONCHER JUNSEN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PORTA AGUJAS DE: RAIDER DE 10 A 17 CM					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PORTA AGUJAS FINOS CASTROVIEJO, JACKSON, KALT, BARRAQUER, McPHERSON, GREEN, PATON, BOYTON, STEVENS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025			No.PROV. *00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO													
PARTIDA	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	PORTA AGUJAS FINOS: BACKEY					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PORTA ALMAGAMAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PORTA NAVAJAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PROTECTORES DE DURA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	PUNTAS HERBER P/CUCHILLO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	REGLA MINIMETRICA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	REJILLA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RESORTE PARA PINZA BA PARKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RETACADORES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RETRACTOR DE ALA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RETRACTOR DE SMILLER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RETRACTOR MURPY C/4 DIENTES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RIMAS PROTESIS FEMORALES THOMPSON, AUSTIN MORRE, AUTOBLOQUEANTE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RIMAS, RASPAS Y SIERRAS SEPTUM WEINER, JOSEPH COTTLE, MALTZ, AUFRITCH, LEWIS, FOMMON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RINOSCOPIO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	RIÑON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES: CUSHING					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES ARTICULADOS BECKMAN, ADSON, WEITLANER, FINOCHIETTO, TUFFIER, O'SULLIVAN O'CONNORS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES DE DESMARRE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES FENESTIADA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES JOSEPH					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES LAGRIMALES AGRICOLA MELLER, GOLDSTEIN, CAMPPELL, STEVENSON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES MALEABLES DEEVER, RIBBON, MURPHY, FOSS, HARRIGTON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
37	SEPARADORES NASALES AUFRICH, JANSEN, LOVE, ASH, WALSHAM, VEINNA, TIECK SONNENSCHNEIN, KILLIAN, COTTLE					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES RIGIDOS RICHARDSON, EASTMAN, DOYEN, KELLY, FRITSCH, MAYO, HIBBS MEYERDING, GOSSET, GELPI, BALFOUR, BENNETT, HENNIG					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SEPARADORES SENN MILLER, FARABEUF, MINI HOHMANN, HOHMANN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SIERRA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SONDA ACANALADA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SONDA NOVACK					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SONDA URETRAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SONDA UTERINA GRADUADA DEL SIMS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SONDAS LAGRIMALES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	SUCCION NEGRA DE O.R.L.					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TALADROS MANUALES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TAPA DE ENGRANE P/ TALADRO DE BUNNELL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TERCERAS COLARES SUPERIOR					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERA YASERGIL BAYONETA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS ANGULADA DE BOTON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS DE BOTON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS DE VALVULA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS IRIS FINAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS MICRO-CIRUGIA :WESCOTT					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS MICRO-CIRUGIA: ESCLERAL IZQUIERDA Y DERECHA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS NASAL					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA CIRUGIA FOMON, COTTLE, JOSEPH, SWET, POTTS SMITH, KELLY, JACKSON, KNIGHT, HEYMAN, TAYLOR, DIETRICH, DEAN, SABER-BACK, MARTIN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 12 A 17 CM. OPERACIONES, MAYO, METZENBAUM CURVAS Y RECTAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 18 A 23 CM. OPERACIONES, MAYO METZENBAUM CURVAS Y RECTAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 24 CM. EN ADELANTE METZENBAUM, HARRINGTON, METZENBAUM-NELSON, THOREK, DUBOIS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA CORONA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS PARA MICRO-CIRUGIA STEVENS, OFTALMICAS, MICHOCIRUGIA, VANNAS, Mc PHERSON, CASTROVIEJO, CODMAN GRIS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS QUITA PUNTOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS TOROX					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TIJERAS Y CUCHILLOS GINEVECTOMIA, ESMALTE P/HUESO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00**

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025	AL 31-DIC-2025		No.PROV. *00149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO													
PARTIDA	EQUIPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
37	TORNILL ACERO INOXIDABLE 5X5 CUERDA FINA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TRISCADORES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	TUERCA ACERO INOXIDABLE HASTA 5MM LARGO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	UNIVERSAL SUPERIOR 150					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	UÑA DE QUINTA PUENTES					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	UÑAS PROFILACTICAS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVA MAYO					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVA PEDIATRICA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVA SUPRA PUBLICA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVA VAGINAL DOYAN					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVAS VAGINALES JACKSON					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VALVULA CON PESA					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VASO ACERO INOXIDABLE CON DRENAJE PINZA BAD PARKER					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	VASOS					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31
	WESCOT					12 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31	01 AL 30	01 AL 31

PARTIDA	LISTADO DE EQUIPOS
37	ABATELENGUAS TOBOLD
	ABREBOCAS CAVIS, McIVOR, JENNINGS
	ADENOTOMOS Y AMIGDALOTOMOS
	AGUJAS
	ALICATAS
	ALICATES CORTE ALAMBRE BLANDO Y LIGADURAS
	ALICATES CORTE ALAMBRE DURO
	ALICATES PARA CONTORNO
	ARANDELS DE AJUSTE AXIAL P/TALADRO
	ARMAZON PARA PRUEBAS
	ASA DE TROMPAS
	BEFLAROSTATO
	BORADOR ACANALADO
	BORADOR RECTO
	BOTADOR DE PUNTA
	BOTADOR DELGADO
	BROCA PARA CRANEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON
	BROCAS DE ANCLAJE DE DOS GAVILANES BROCAS ACOPLA RAPIDO Y LISAS
	BROCAS PARA CRANEO CUSHING, MCKENZIE, HUDSON, D'ERRICO
	BRONCAS INSTRUMENTALES, RIGIDAS, FLEXIBLES
	BRUÑIDOR
	CAJA METALICA
	CALIBRADOR
	CANASTILLA
	CANULA DE SUCCION TROCA
	CANULAS DE ASPIRACION ADSON, FRAZIER, FERGUSON, PLESTER, BARON, WULLSTEIN, YASARGIL, LANDOLT
	CANULAS DE SUCCION YACKAUER, ANTHONY, PINCHON
	CASQUILLO A PALANCA DE TRACCION P/TALADRO UNIVERSAL
	CAUTERIO
	CHAROLA
	CHICOTE DE SAFEMOTOMO
	CHUCK DE JACOBS ACERO INOXIDABLE P/TALADRO
	CINCELES, LIMPIADORES DENTALES, RASPADORES, PUNTAS MORSE
	CIZALLAS Y GUBIAS LISTON, RUSKIN-HORSLEY, ECHLIN, LUER, STILLE, LEKSEL, COSTOTOMO
	CLAVOS ESTEMAN
	COMPAS
	CONTENEDOR
	CONTROLADOR DE ANGULO
	COSTOTOMO
	CREMALLERA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

ANEXO 1 (UNO)

MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ

VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

No.PROV. *00149819

PARTIDA

LISTADO DE EQUIPOS

37	CUADERNO DE VACA
	CUADRUPLE
	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE
	CUCHARILLA PARA DENTISTA
	CUCHARILLAS PARA HUESO SPRATT, BRUNS, CUSHING, FERRET, HIBBS, VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MATINI, HEMINGWAY
	CUCHILLAS PARA HUESO SPRATT, CUSHING, FERRET, HIBBS VOLKMAN, WILLIGER, KERPEL, MILLER, COBB, MARTINI, HEMINGWAY
	CUCHILLO
	CUCHILLOS AMPUTACION DOBLE FILO
	CUCHILLOS TIPO ESPATULA CROLL, JOSEPH, COTTLE, FREER, BALLANGER, JEAGER, CASTROVIEJO, GILL, DEAN, OFTALMICO, BISTURI (HOJA Y MANGO INTEGRADO), CUCHILLOS DE AMPUTACION.
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPert, CHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOEARD CONO , FAULKNER, SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER
	CURETAS Y LEGRAS BUCK, LEMPert, SHAPLEIGH, MEYHOEFFER, COAKLEY, HOWARD, CONE, FAULKNER
	CURETAS Y LEGRAS DENTALES LUCA, JANSEN, HEMINWAY, MARTINI
	DESARMADORES HEXAGONALES
	DESPEROTIZADORES Y ELEVADORES CUSHING, LANGENCECK, FREER, ADSON, GRECO, KEY, KONIG, WILLIGER, SEBILEAU, QUERVAIN, WAGNER, PARTSH, McKENTY, TRELAT, JOSEPH, HALLE, SIEWALL, PAULSEN, COTTLE, MEAD, MOLT, ADSON, CASPAR, ALEXANDER, LAMBOTTE
	DILATADORES MAYO HEGAR, BAKES, HANK, CROUSEAUNTS
	DISECTORES BRAIR, CANFIELD, DOUGLAS, ROBERTSON, FISHER, DEAN, ROBB, TYDING, HARRIS, HURD, MORRISON, HURD, WOLVER, PENFIELD
	DISECTORES: HURD
	ELEVADORES DE RAIZ
	EN PORTA AGUJAS DE 10 A 17 CM MAYO HEGAR, COLLIER, DERF WEBSTER, HALSEY, ABBEY, OLSEN, CONVERSE BROWN, MARHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM
	EN PORTA AGUJAS DE 18 CM EN ADELANTE MAYO HEGAR, COLLIER, DERF, WEBTER, HALSEY ABBEY, OLSEN CONVERSE, BROWN, MATHIEU, CRILE WOOD, METZENBAUM
	EN PORTA AGUJAS DE MICRO CIRUGIA KALT, CASTROVIELO, JACKSON, OLSEN HEGAR, GREEN GILLIES, SHEEHAN, PATON, PcpHERSON, BARRAQUER
	ESCUDO DE ACERO INOXIDABLE
	ESPATULAS DIFERENTES FORMAS
	ESPATULAS OFTALMICAS DIX, WALTON, LINDNER, CASTROVIEJO, GREEN, ELSCHNING, WECKER
	ESPEJO LARINGEO
	ESPEJOS NASALES VIENNA, TIECH, SONNENSHEIN, BECKMAN, KILLIAN COTTLE
	ESPEJOS VAGINALES Y RECTALES
	ESTILETE ABOTONADO
	EXCAVADORES
	EXPLORADOR
	EXTRACTOR CABEZA FEMORAL
	FORCEPS DENTALES
	FORCEPS GUBIOS
	FORCEPS INFANTILES
	GANCHO
	GANCHO DE PRATT
	GANCHOS DE PIEL, SEPARADORES DE NERVIOS Y RAIZ DANDY, GRAHAM, ADSON, STRULLY, SMITHWICK, HORSLEY, SACHS, FRAZIER, HOEN, CUSHING, DAVIS, LOVE, SCOVILLE
	GERINGA CARPUL
	GRADILLOS
	GUIA
	GUIADOR DE SIERRA GIGLI
	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 17 CM
	HOJA DE CORTE EN TIJERA HASTA 20 CM
	HOJA P/AMIGDALOTOMO Y ADENOTOMO 15 MM X 6 CMM CON FILO
	IMPACTOR PROTESIS FEMORAL VABEZA NYLACERO CON MANGO DE ALUMINIO
	IMPACTORES DIFERENTES PUNTAS PASSOW, CASPAR, SYPERT, INSTRUMENTOS PUNTAS TROCAR
	INSERTO CARBURO TUNGSTENO 3 CM X .07 MM
	INSTRUMENTOS P/EMPASTES PLASTICOS-MODELACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

ANEXO 1 (UNO)

MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ

VALIDEZ: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

No. PROV. 100149819

PARTIDA

LISTADO DE EQUIPOS

37	JUEGO DE BUJES DE BRONCE P/TALADRO UNIVERSAL
	JUEGO DE TAPAS PARA PINZA BAD PARKER
	JUEGO DE TREN DE ENGRANES P/TALADRO UNIVERSAL
	LAPICES PUNTA DE DIAMANTE
	LARINGOSCOPIO
	LEGRAS UTERINAS CORTANTES SIMS, THOMAS, DUNCAN, RECAMIER
	LEVA ACERO INOXIDABLE 10 MM X 10 CM
	LIMPIADORES DENTALES Y CURETAS
	LLAVE
	MACHACADOR DE CARTILAGO
	MACHUELOS
	MANDRIL
	MANERAL
	MANGO BISTURI
	MANGO DE ALUMINIO MOLETEADO DE 1" X 15 CM
	MANGO DE BISTURI
	MANGO DE ESPEJO LARINGEO
	MANGOS DE BISTURI
	MARCADO DEL INSTRUMENTO
	MARIPOSA ACERO INOXIDABLE
	MARTILLO DOS CARAS IMPACT ACERO INOX NYLACERO KIRK, GERZOG, LUCAE, BERGMANN, WAGNER COTTLE, HAJEK, MEAD, HEATH, OMBREDANNE
	MAZO DE ACERO INOXIDABLE
	MEDIDORES DE PROFUNDIDAD
	MESA PASTEUR DE ACERO INOXIDABLE
	MORZIALIZADOR RUBI
	MOVILIZADOR DE UTERO
	MUELLE ACERO INOXIDABLE 0.02 X 0.010 MM
	OLLA ESTERILIZADORA PARA VAPOR
	OPRESORES DE 3/16 X 1/4 ACERO INOX P/TALADRO
	OSTEOTOMOS GUBIOS HIBBS, SMITH-PETERSEN, ALEXANDER, FRER, MANNERFERLT, KRAMER, THIES PARTSCH, LUCAS, STILLE, WALTER, LEXER, ZIELKE, WAGNER, WECKER
	OSTEOTOMOS RECTOS Y CURVOS LAMBOTTE, SMITH-PETERSEN, HIBBS, HOKE, US ARMY, PARTSCH, LUCAS, COTTLE, STILLE, LEXER, FREER, OBWEGESER, NIERDELLMANN
	OSTOSCOPIOS
	OSTRURADORES
	PANA
	PERFORADOR DE CONE
	PERNO ACERO INOXIDABLE 10 CM
	PIERNERA
	PINZA BAILARINA CORTA CLAVO CON INJERTO
	PINZA BAILARINA Y TIJERA CORTA ALAMBRE
	PINZA GUBIAS
	PINZAS
	PINZAS ALICATE
	PINZAS AORTA
	PINZAS CON DIENTES O SIN DIENTES: CRILE
	PINZAS DE BACKAHUS
	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES O SIN DIENTES: STIVENS, RUSEMOD, HEANY
	PINZAS DE DISECCION CON Y SIN DIENTES RUSSIAN, POTTS SMITH, MARTIN, CUSHING, KELLY, NELSON, ADSON
	PINZAS DE DISECCION DE MICROCIROGIA Y TIPO JOYERO
	PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA CUSHING, ADSON, JANSEN LUCAE
	PINZAS DE DISECCION TIPO BAYONETA: CRAFTOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

ANEXO 1 (UNO)			
MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ			
VIGENCIA: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025			No. PROV. 100149819
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO			

PARTIDA

LISTADO DE EQUIPOS

	PINZAS DE TRANSLADO BAD PARKER
	PINZAS DERRA
	PINZAS FORCIPRESION
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BACKHAUS
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES MOSCO, CRILE, KELLY, RANKIN, HOSPITAL, ROCHESTER PEAN, ROCHESTER OCHSNER, KOCHER, DANDY, BUCKHAUS
	PINZAS HEMOSTATICAS CON Y SIN DIENTES: CODO, LAHEY ATRACCION, DE BAKEY, SANTELL, CAMPO
	PINZAS INTESTINALES ALLIS, COLLINS, BABCOCK, ADAIR, LOWER, LOCELACE, LAHEY, MIXTER, GEMINI, CUVAL
	PINZAS INTESTINALES: LAHEY, BABCOCK, DUVAL
	PINZAS JANSEN
	PINZAS KAPP BECK ANGULADA
	PINZAS LANE, DERN, LAMBOTTE CON Y SIN CREMALLERA
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TICHLER, YEOMAN, TURRELL, THOMS-GAYLOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS
	PINZAS PARA BIOPSIA SCHUBERT, YOUNG, LUC, BRUENING, KEVORKIAN, TISCHLER YEOMAN, TURRELL, THOMS GAILOR, HARTMAN (MELTZER) RONIS
	PINZAS PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES RANDALL, BLAKE, DESJARDIN
	PINZAS PARA TUBO
	PINZAS TIPO CAIMAN FORCEPS, OIDO, NARIZ, HARTMAN, NOYES, NIGHT, LABORDE
	PINZAS TIPO CLAMP ROCHESTER CARMANT, DOYEN, BEST, PAIR, FOSS, DEMARTEL WOLFSON, MALIK, BAIBRIGE, MARTIN, LOWMAN, BULLDOG, SATINSKY
	PINZAS TIPO CLAMP: BERRY,BAKEY, WEBER, REYNOLDS, COOLEY, POTT
	PINZAS TIPO HARTMAN HAJEK, GASPER, LOVE-KERRISON
	PINZAS UTERINAS BOZEMAN, FOERSTER, FLETCHER, HEANEY, POZZI, BREACHAM, FAURE
	PINZAS VERBRUGGE
	PINZAS: REYNOLDS
37	PIÑON ENGRANE P/TALADRO BUNNELL
	PLACA
	PLACA DE COMPRESION
	PLANTILLA
	PONCHER JUNSEN
	PORTA AGUJAS DE: RAIDER DE 10 A 17 CM
	PORTA AGUJAS FINOS CASTROVIEJO, JACKSON, KALT, BARRAQUER, McPHERSON, GREEN, PATON, BOYTON, STEVENS
	PORTA AGUJAS FINOS: BACKEY
	PORTA ALMAGAMAS
	PORTA NAVAJAS
	PROTECTORES DE DURA
	PUNTAS HERBER P/CUCHILLO
	REGLA MINIMETRICA
	REJILLA
	RESORTE PARA PINZA BA PARKER
	RETACADORES
	RETRACTOR DE ALA
	RETRACTOR DE SMILLER
	RETRACTOR MURPY C/4 DIENTES
	RIMAS PROTESIS FEMORALES THOMPSON, AUSTIN MORRE, AUTOBLOQUEANTE
	RIMAS, RASPAS Y SIERRAS SEPTUM WEINER, JOSEPH COTTLE, MALTZ, AUFRITCH, LEWIS, FOMMON
	RINOSCOPIO
	RIÑON
	SEPARADORES: CUSHING
	SEPARADORES ARTICULADOS BECKMAN, ADSON, WEITLANER, FINOCHIETTO, TUFFIER, O'SULLIVAN O'CONNORS
	SEPARADORES DE DESMARRE
	SEPARADORES FENESTIADA
	SEPARADORES JOSEPH



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N02225-011-00

ANEXO 1 (UNO)

MELVIN YAIR MORALES MARQUEZ

VALIDEZ: 23-ABR-2025 AL 31-DIC-2025

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO - PARTIDA 37 INSTRUMENTAL QUIRURGICO

No. PROV. 100149819

PARTIDA

LISTADO DE EQUIPOS

	SEPARADORES LAGRIMALES AGRICOLA MELLER, GOLDSTEIN, CAMPBELL, STEVENSON
	SEPARADORES MALEABLES DEEVER, RIBBON, MURPHY, FOSS, HARRINGTON
	SEPARADORES NASALES AUFRICH, JANSEN, LOVE, ASH, WALSHAM, VEINNA, TIECK SONNENSCHNEIN, KILLIAN, COTTLE
	SEPARADORES RIGIDOS RICHARDSON, EASTMAN, DOYEN, KELLY, FRITSCH, MAYO, HIBBS MEYERDING, GOSSET, GELPI, BALFOUR, BENNETT, HENNIG
	SEPARADORES SENN MILLER, FARABEUF, MINI HOHMANN, HOHMANN
	SIERRA
	SONDA ACANALADA
	SONDA NOVACK
	SONDA URETRAL
	SONDA UTERINA GRADUADA DEL SIMS
	SONDAS LAGRIMALES
	SUCCION NEGRA DE O.R.L.
	TALADROS MANUALES
	TAPA DE ENGRANE P/ TALADRO DE BUNNELL
	TERCERAS COLARES SUPERIOR
	TJERA YASERGIL BAYONETA
	TJERAS ANGULADA DE BOTON
	TJERAS DE BOTON
	TJERAS DE VALVULA
	TJERAS IRIS FINAS
	TJERAS MICRO-CIRUGIA :WESCOTT
	TJERAS MICRO-CIRUGIA: ESCLERAL IZQUIERDA Y DERECHA
	TJERAS NASAL
37	TJERAS PARA CIRUGIA FOMON, COTTLE, JOSEPH, SWET, POTTS SMITH, KELLY, JACKSON, KNIGHT, HEYMAN, TAYLOR, DIETRICH, DEAN, SABER-BACK, MARTIN
	TJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 12 A 17 CM. OPERACIONES, MAYO, METZEMBAUM CURVAS Y RECTAS
	TJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 18 A 23 CM. OPERACIONES, MAYO METZEMBAUM CURVAS Y RECTAS
	TJERAS PARA CIRUGIA GENERAL DE 24 CM. EN ADELANTE METZENBAUM, HARRINGTON, METZENBAUM-NELSON, THOREK, BUNNELL
	TJERAS PARA CORONA
	TJERAS PARA MICRO-CIRUGIA STEVENS, OFTALMICAS, MICHOCIRUGIA, VANNAS, Mc PHERSON, CASTROVIEJO, CODMAN GRIS
	TJERAS QUITA PUNTOS
	TJERAS TOROX
	TJERAS Y CUCHILLOS GINEVECTOMIA, ESMALTE P/HUESO
	TORNILL ACERO INOXIDABLE 5X5 CUERDA FINA
	TRISCADORES
	TUERCA ACERO INOXIDABLE HASTA 5MM LARGO
	UNIVERSAL SUPERIOR 150
	UÑA DE QUINTA PUENTES
	UÑAS PROFILACTICAS
	VALVA
	VALVA MAYO
	VALVA PEDRIATICA
	VALVA SUPRA PUBLICA
	VALVA VAGINAL DOYAN
	VALVAS VAGINALES JACKSON
	VALVULA CON PESA
	VASO ACERO INOXIDABLE CON DRENAJE PINZA BAD PARKER
	VASOS
	WESCOT



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE
REFACCIONES A EQUIPOS MÉDICOS DE UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CMN "Manuel Ávila Camacho"**

TERMINOS Y CONDICIONES

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en el numeral 4.24.4 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en relación con el contenido normativo del documento denominado como "TERMINOS Y CONDICIONES", mismo que se desarrolla para ejecutar el proceso de contratación del "Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"

II. DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"

Los términos y condiciones aplican para el siguiente listado de requerimiento de equipo médico.

FOLIO	DESCRIPCION DE SERVICIO	TOTAL C/IVA
CSGO44/2025	VERIFICACIONES A ACTIVIMETROS DE MEDICINA NUCLEAR	\$ 64,960.00
CSGO45/2025	CALIBRACION DE DETECTORES DE RADIACION DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR	\$ 257,057.16
CSGO46/2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIDEOELECTONISTAGMOGRAFO Y EQUIPO V-HIT	\$ 473,280.00
TOTAL REQUERIMIENTOS		\$ 795,297.16

A) Vigencia de la contratación

La vigencia del servicio será a partir del **23 de abril** hasta el 31 de diciembre de 2025

Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos médicos, con base en los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento al 100% optimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el instituto.

Servicios de Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de equipos de conformidad con los manuales de fabricante, con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación, así como la prevención de falla en su funcionamiento. Los mantenimientos se realizaran de acuerdo a la programación determinada conforme al calendario del contrato.



El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento determinado conforme al calendario de ejecución de mantenimientos **Anexo correspondiente en los términos y condiciones de cada requerimiento.**

Servicios de Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación, con objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento al 100 % de conformidad con los manuales de fabricante.

El lapso máximo de atención de mantenimiento correctivo será de dos días (considerando como primer día, el día que se solicita la atención del servicio de mantenimiento correctivo), misma que realizará el Jefe de Conservación

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos.

Por parte del instituto, serán auxiliares de la administración del contrato, el jefe de conservación de oficina de conservación, realizando de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Previo a cualquier mantenimiento, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles, etc., adecuados y necesarios para su operación de no ser así el proveedor deberá suministrar lo necesario para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, para demostrar que el equipo funciona de manera correcta y al 100% y deberá registrarlo en la bitácora de servicio
- b) Previo a un mantenimiento preventivo, verificar que el equipo se encuentre funcionando y en operación, y registrarlo en bitácora de servicio.
- c) En caso de que previo al mantenimiento preventivo, el equipo no se encuentra funcionando por siniestro deberá suspender el mantenimiento y proceder a gestionar las acciones que correspondan para la puesta en operación del equipo, toda vez que quedará bajo su responsabilidad dicha gestión, asentándolo en la bitácora del equipo e informarlo en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la suspensión al jefe de departamento de conservación y servicios generales (en su carácter de administrador del contrato). Así mismo, deberá notificarle también cuando el equipo haya sido restaurado en su operación en un máximo de 3 días hábiles posteriores. El proveedor no tendrá ninguna responsabilidad.
- d) Verificar que los mantenimientos preventivos se realicen conforme al calendario programado, rutina y demás especificaciones establecidas en el contrato.
- e) Solicitar la atención de mantenimientos correctivos a la proveeduría y supervisar su atención conforme a los plazos establecidos y recibir el equipo en funcionamiento óptimo a entera satisfacción del instituto.



- f) Están recorridos periódicamente para verificar la funcionalidad y operación de los equipos, asentándolo en bitácora, y en caso de detectar anomalías realizar las gestiones que correspondan para el correcto funcionamiento de los equipos.
- g) Verificar el correcto, requisitado de la documentación inherente a cada mantenimiento presentada por el proveedor y que se establece en el contrato para efectos de pago.
- h) En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar un acta circunstanciada que firmará el proveedor, jefe de oficina de conservación, así como el usuario del equipo. Así mismo, se registrará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento, y se informará de estos hechos al administrador de contrato (jefe de departamento de conservación y servicios generales)

Los mantenimientos correctivos se deberán realizar dentro de la Unidad Médica y en los espacios donde se encuentren ubicados los equipos, solo en casos plenamente justificados y autorizados por el Jefe de Conservación de Unidad, el Proveedor, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la Unidad Médica, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el instituto.

El proveedor deberá asegurarse que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice de conformidad con el manual del fabricante, así como de las especificaciones del servicio.

En casos de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipo, modelos y marcas indicados en el universo de equipos para la presente contratación, además de informar por escrito al usuario del equipo y al jefe de Conservación de Unidad.

El proveedor será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme a los periodos establecidos para la atención de mantenimientos preventivos y solución de reportes de mantenimientos correctivos, por lo que el instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

SUMINISTRO DE REFACCIONES

Éstas deben ser nuevas, mismas que el jefe de conservación y el jefe de oficina de conservación del instituto, verifican y harán constar en el reporte de servicio ejecutado.

Si durante el mantenimiento correctivo el proveedor detecta la necesidad de cambiar refacciones, éste informará a la jefatura de conservación de la unidad médica y se realizará lo siguiente;

1.- Se interrumpe el plazo de mantenimiento correctivo, (pero se consideran los días ocupados para este mantenimiento correctivo de los tres a los que tiene derecho para realizar el mantenimiento correctivo), haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.

2.- El suministro de refacciones, se realizará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la detección de la necesidad de suministro, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.



CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

LUGAR:

El licitante deberá presentar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación de cuyas características, especificaciones alcances cantidades y demás condiciones en la unidad médica UMAE Hospital de Especialidades Puebla.

El proveedor, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

PLAZO:

Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a la programación determinada conforme al calendario de ejecución del servicio **Anexo correspondiente en los términos y condiciones de cada requerimiento**. El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento determinado conforme al calendario del contrato

El lapso máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de 48 horas, contadas a partir de la hora del reporte de falla del equipo misma que realizará el jefe de conservación, al centro de servicios del proveedor. El rango máximo de ejecución de servicio de mantenimiento correctivo de 3 días hábiles para cada uno de los equipos.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos médicos se deberán realizar en la unidad.

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o Correctivo se requiere realizar fuera de la unidad médica, la transportación de los bienes las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean recibidos de conformidad por el instituto, es a cargo de proveedor y sin costo adicional, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el instituto. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para el instituto y/o a terceros. Para tal efecto el proveedor deberá presentar garantía mediante póliza de seguro durante primeros días naturales una vez formalizado el contrato.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo), en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación, dicha bitácora es proporcionada por el proveedor en la unidad.
2. Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo especificando fecha de recepción de los servicios.



3. Cuando se instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio mantenimiento correctivo correspondiente.

4. Hacer entrega a la jefatura de conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles exceptuando las refacciones a cambio.

C) CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51,52 Y 53 DEL RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizara utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se publique el precio más bajo por partida.

La formalización de los contratos y administración de estos se realizara por la UMAE (Partida).

D) LICENCIAS, PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No se requieren licencias, permisos, registros o autorizaciones.

E) DOCUMENTACION TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PAR COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.
- 2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
- 3.- cuando se instale refacciones, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
- 4.- Hacer entrega a la jefatura de conservación las refacciones dañadas o inservibles.

PARTES Y REFACCIONES

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el proveedor se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones sean nuevas y originales, estén libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantiza su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier situación o cambio de estas.



- El proveedor está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- En los mantenimientos, el proveedor está obligado a instalar las refacciones nuevas y originales para el cual deberá mostrar al jefe de conservación previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- El proveedor colocará en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, exceptuando las refacciones a cambio, debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas.

El instituto podrá hacer revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de unidad deberá resguardar las refacciones hasta para un periodo de 3 meses seguido a esto se llevará a cabo la baja y enajenación correspondiente.

BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener bitácoras por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las unidades médicas del instituto, misma en la que el proveedor deberá registrar lo siguiente:

1. En la portada de la bitácora o primeras hojas de la misma:

- ❖ Número de contrato
- ❖ Proveedor adjudicado
- ❖ Responsables de los servicios
- ❖ Nombre del equipo
- ❖ Marca del equipo
- ❖ Modelo del equipo
- ❖ Número de serie del equipo
- ❖ Número de inventario del equipo
- ❖ Ubicación del equipo
- ❖ Costo de mantenimiento del equipo
- ❖ Programa de mantenimiento
- ❖ Rutinas de mantenimiento
- ❖ Directorio del personal del proveedor para atención de los servicios

2.- En el interior de la bitácora para cada servicio:

- ❖ Una vez finalizados los servicios deberá firmar la recepción de los trabajos el responsable de la recepción de los servicios por parte del instituto (nombre, cargo, matrícula)



- ❖ Sello de la unidad (sello fechador)
- ❖ Se deberá precisar claramente la apertura y el cierre de bitácora
- ❖ Las bitácoras deberán de ser personalizadas con el nombre del proveedor
- ❖ Las hojas deberán estar foliadas
- ❖ El tipo de servicio realizado MP y /o MC
- ❖ Registrará las incidencias que presenten los equipos
- ❖ Las acciones ejecutadas para la reparación del mismo
- ❖ Además describirá el kit de mantenimiento utilizado
- ❖ Refacciones utilizadas

Una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos conforme a lo establecido en el punto de **recepción de los servicios**, siempre y cuando se entreguen ante la satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.

Todas las reprogramaciones de mantenimiento deberán quedar asentadas en la bitácora, ya sea antes o después de la fecha programada y se deberá fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación, de lo contrario dicha reprogramación no será válida y el mantenimiento se considerará con los días de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado, debido a que no sólo basta presentar la orden de servicio.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar (antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el jefe de oficina de conservación Deberá hacerle de conocimiento al proveedor por medio de oficio y/o carta y/u órdenes de servicio) donde se indiquen las razones de la reprogramación Y las firmas de los responsables autorizados (conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, chaco mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, el instituto aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRAN O COLOCARAN LOS BIENES O DONDE SE PRESETARAN LO SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERA PRECISAR PUNTUALMETE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

NO APLICA



H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

PENAS CONVENCIONALES

El instituto aplicará pena convencional equivalente al 1% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerado mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles.
- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.
- Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (una semana de lunes a domingo).
- Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones nuevas y originales de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- Pca= pena convencional aplicable
%d= porcentaje de penalización 1% por cada día hábil de atraso
nda= número de días naturales de atraso.

La suma de las penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento solicitada en este anexo.

El proveedor a su vez autoriza al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Para el supuesto de que Mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos se deberá reprogramar (Antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el jefe de conservación Deberá hacerle de conocimiento al proveedor por medio de oficio y/o carta y/o orden de servicio dónde se indique la unidad, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados (Conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, si el proveedor no da atención al servicio requerido en las semanas reprogramada, el instituto aplicará pena convencional para cada día de atraso en la prestación del servicio.

DEDUCTIVAS



En términos de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP) Y artículo 97 el reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (RLAASSP) se aplicaran deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificaran los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas, para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente a 1% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente, mismo que también sí se observa en la leyenda de equipo funcionando diferente al 100%.
- B. Se excede al tiempo de atención para la para mantenimiento correctivo de 48 horas, para la cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% del importe del costo de mantenimiento.
- C. Inadecuado requisitado de las órdenes de servicio. Por lo que hace a las órdenes de servicio, se aplicarán deductivas en los siguientes supuestos:
 - a) Inadecuado requisitado por errores básicos, son aquellos que no afectan la comprobación de la prestación del servicio:
 - 1) Nombre de unidad médica.
 - 2) Nombre del equipo.
 - 3) Número de serie.
 - 4) Modelo.
 - 5) Leyenda "el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo"
 - 6) especificar el mantenimiento preventivo (primero, segundo, etc.)
 - 7) Cargo (dicho cargo debe ser uno de los autorizados de los Jefes de conservación)
 - 8) Fecha (en sello o autógrafa)

Toda cambio o corrección deberá ser avalado por funcionarios autorizados firmando de conformidad a un lado donde se quiera hacer referencia de la corrección, el no contener la firma se considera como no procedente dicho cambio o aclaración.

De lo anterior se aplicará un máximo del 1% del importe total de la factura por concepto de cuantificación de errores básicos en el inadecuado requisitado de documentos para pago, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

El número total de errores se calcula considerando el total de órdenes de servicio entregadas, por 10 requisitos básicos:

$$\text{Total de Errores Posibles} = (\text{Numero de Ordenes de Servicio}) * (10)$$

Por lo que se adjunta la siguiente tabla penalización:

$$\%Error = \frac{\text{suma de numero de errores en ordenes de servicio}}{\text{Total de Errores Posibles}} * 100$$



% ERROR	DEDUCTIVA
0.1-5%	0.10%
5.1-12%	0.20%
12.1-20%	0.40%
21-60%	0.75%
60.1-100%	1.00%

La deductiva correspondiente de la tabla anterior se correlacionará directamente con el porcentaje de error calculado, cabe señalar que las órdenes de servicio si serán procedentes de pago.

- b) El no presentar la documentación en un máximo de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios programados en el mes inmediato anterior, sin importar que estos sean reprogramaciones, equipos no localizados, bajas, etc. Será el presupuesto para la aplicación de una directiva equivalente a 1% la cuantificación de servicios calendarizados no entregados. Cabe señalar que dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes hasta que se acredite la entrega total de la documentación correspondiente.
- c) Presentar órdenes de servicio con inadecuado requisitado de elementos que no acreditan la prestación del servicio:
 - a) una de recepción del servicio (Jefe de Conservación, para la cual se requiere nombre completo, cargo, firma y matrícula) cualquier cargo no considerado en los anteriores se considerará como un cargo no autorizado, por lo cual no será procedente de pago.
 - b) Nombre de quien recibe los servicios.
 - c) Que se demuestre que la orden fue alterada por personas ajenas al instituto.
 - d) Sello de unidad médica

cabe señalar que dicha documentación no será procedente de pago y se aplicará una deductiva de 1% sobre el valor del servicio, por lo que se tendría como servicio no documentado.

- D. Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, por lo que se tuviera la necesidad de reprogramar el servicio en una fecha antes de la programada originalmente, se deberá de fijar una nueva fecha para el servicio anticipado, especificando la semana de reprogramación del servicio mediante oficio y/o carta y/o orden de servicio; el jefe de conservación deberá hacerle de conocimiento al proveedor (por medio de oficio y/o carta y/u orden de servicio) donde se indique la unidad médica, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados (Conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si no se justifica la reprogramación mediante el documento arriba señalado (oficio y/o carta y/u orden de servicio) se aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado no justificado equivalente al 1% sobre el valor del servicio, por otro lado, si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana



reprogramada, el instituto aplicará una penalización convencional conforme lo establece el artículo 53 de la ley de adquisiciones y servicios del sector público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

El proveedor a su vez, autoriza al instituto al descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que debe recibir.

El instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo al establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el instituto y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causas que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad.
- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos
- cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecta en sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP).

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

A la fecha de formalización de contrato el proveedor entregara al titular del departamento de conservación y servicios generales, carta expedida por el representante legal de la empresa, donde deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta defectos, vicios ocultos, así como riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte llegue a causar al instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, empleados, derechohabientes y visitantes en el entendido de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del instituto, así como los que cause a



terceros en sus bienes, personas e infraestructura con motivo de la ejecución de los trabajos en materia de contrato.

J) LAS GARANTIAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERAN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASI COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN

El o los proveedores de servicio deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos, Calle 2 norte 2004, Colonia Centro, dentro que deberá entregarse en un máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

La garantía deberá cubrir todas y cada una de las obligaciones del prestador derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por un importe equivalente al 10% diez por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el impuesto al valor agregado IVA.

El prestador queda obligado a entregar al instituto la póliza de fianza original apegándose al formato que se integrara al contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicaran de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutara en razón de los bienes o servicio que no sean entregados a entera satisfacción del instituto, para el supuesto en el que se formalice un contrato con una partida la garantía será indivisible

La póliza de garantía de cumplimiento se liberara de forma inmediata, cuando el instituto otorgue autorización por escrito, para que el prestador pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando esta última demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

K) FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que se presenten en las áreas de trámite derogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), siempre y cuando se entregue con la suficiencia presupuestal, así como el aval mencionado a entera satisfacción del instituto y se indique en dicha documentación la descripción del servicio realizado,



número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social afianzadora, en su caso.

El pago se realizará en la UMAE, en los departamentos de finanzas a través de sus oficinas de trámite y erogaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, misma que el proveedor deberá entregar en el departamento de finanzas de la UMAE

- L) MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

RECEPCION DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo se realizara mediante Orden de Servicio" y "la bitácora" y será avalada por el Jefe de Conservación de Unidad o Jefe de Departamento de Conservación, para lo cual se requiere nombre completo, cargo, firma y matrícula. Cualquier cargo no considerado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado, por lo cual no será procedente su pago.

ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Se deberá documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos y/o correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.).
- Sello fechador y/o fecha autógrafa del área usuaria
- Nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

- Que se hayan dado de baja los bienes.



- Que se encuentren resguardados los bienes

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las órdenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener bitácoras por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las unidades médicas del instituto, misma en la que el proveedor deberá registrar lo siguiente:

2. En la portada de la bitácora o primeras hojas de la misma:

- ❖ Número de contrato
- ❖ Proveedor adjudicado
- ❖ Responsables de los servicios
- ❖ Nombre del equipo
- ❖ Marca del equipo
- ❖ Modelo del equipo
- ❖ Número de serie del equipo
- ❖ Número de inventario del equipo
- ❖ Ubicación del equipo
- ❖ Costo de mantenimiento del equipo
- ❖ Programa de mantenimiento
- ❖ Rutinas de mantenimiento
- ❖ Directorio del personal del proveedor para atención de los servicios

- 2.- En el interior de la bitácora para cada servicio:

- ❖ Una vez finalizados los servicios deberá firmar la recepción de los trabajos el responsable de la recepción de los servicios por parte del instituto (nombre, cargo, matrícula)
- ❖ Sello de la unidad (sello fechador)
- ❖ Se deberá precisar claramente la apertura y el cierre de bitácora
- ❖ Las bitácoras deberán de ser personalizadas con el nombre del proveedor
- ❖ Las hojas deberán estar foliadas
- ❖ El tipo de servicio realizado MP y /o MC
- ❖ Registrará las incidencias que presenten los equipos
- ❖ Las acciones ejecutadas para la reparación del mismo
- ❖ Además describirá el kit de mantenimiento utilizado
- ❖ Refacciones utilizadas

Una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos conforme a lo establecido en el punto de **recepción de los servicios**, siempre y cuando se entreguen ante la satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.



Todas las reprogramaciones de mantenimiento deberán quedar asentadas en la bitácora, y antes o después de la fecha programada y se deberá fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación, de lo contrario dicha reprogramación no será válida y el mantenimiento se considerará con los días de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado, debido a que no sólo basta presentar la orden de servicio.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar (antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el jefe de oficina de conservación Deberá hacerle de conocimiento al proveedor por medio de oficio y/o carta y/u órdenes de servicio) donde se indiquen las razones de la reprogramación Y las firmas de los responsables autorizados (conservación); lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, chaco mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, el instituto aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, o bien, aplicará una deductiva por mantenimiento adelantado.

FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe, Subjefe, Jefe de departamento o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación

RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERA SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACION DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 13,45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCION V DEL



**RLAASSP, Y EL NUMRAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASI COMO LA JUSTIFICACION PA
OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No se otorgan anticipos.

- N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASI COMO LA PRECISION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No aplica.

- O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARA EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIR AL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL**

No aplica.

- P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES ASAMBLEAS, JUNTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES.**

No aplica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003525 - 2025

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
CCO División de Conservación
22010001 H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 06/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,914,155.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
11,914.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,914,155.00
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

Lic. Margarita Laura Cerón Linares

Autorizo

Directora Administrativa

HJV144/SO+aY8qsb7ntVY23tg46Ue31mDvFilefvFuyakKRcSAd1mN9Sx6dF3Fg35FpkAzXc3fb2qOK1ujGqxxmzpJ/A9fLjX5L9pEPZPsFh9gBA/zp3Q1S1h7pDypE2HIJaQd49gZPvmhm55y9YJaQ6p660+o8K
pj/1vvyV5I2X5RtBZ19VMNq5jniJzHbcKv8QW1ZREuzkkkwsPK7CgQ2m6EX4MSa43KRi1CcEm+z9ONOGRK0LA52ww6WzRys3URr89+Mqx2aknlj5rYJL/puRTwSLCJEgerVyd6QnY2KiRgaeuH9Lcvahw/8G9PrD
9M1qws8SAVWHaQOrEVfPFg==